REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
SECRETARIA MUNICIPAL

ACUERDO Nº 04/2005.-

MATERIA: Aprueba Ordenanza de Aseo.

QUILICURA, 20 de Diciembre de 2005

El Concejo Municipal de Quilicura en sesión ordinaria de hoy, en conformidad a lo señalado en el Art. N°65 let j) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo expuesto por el Director de Aseo y Ornato ha acordado lo siguiente:

aprobar la Ordenanza de Aseo y Ornato de acuerdo al si uiente texto:

ORDENANZA DE ASEO Y ORNATO

CAPITULO I

Articulo Nº 1
Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo, y en general, toda clase de objeto en la vía pública o en los cauces de canales, como asimismo, el vaciamiento o escurrimiento de aguas servidas hacia la calle, pasaje o veredas.

Los escombros u otros materiales mientras se construya, solo podrán depositarse en la vía pública, previo permiso provisorio de la Dirección de s Municipales.

Los papeles deberán botarse en los recipientes instalados con este fin, en los distintos puntos de la vía pública.

Articulo Nº 2
Se prohíbe efectuar trabajos de mecánica en la vía púb ica, que no sean de emergencia y por desperfectos leves, como asimismo lavar vehículos en dichas vías.

Articulo Nº 3
Las personas que ordenen o hagan cargar cualquier clase de mercadería o materiales, deberán hacer barrer y retirar los residuos que hayan caído a las vías de circulación.

Articulo Nº 4
Los vehículos que transporten desperdicios, arena, rip ierra y otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrir o caer al suel llevaran los dispositivos necesarios, en forma que ello no ocurra por causa alguna.

Articulo Nº 5
Los vecinos tienen la obligación de mantener permanentemente aseadas las veredas o aceras en todo el frente de los predios que ocupan, barriéndolas diariamente y lavándolas si fuere necesario.

La Operación deberá efectuarse en forma de causar el mínimo de molestia a los transeúntes, suspendiéndola ante su paso, humedeciendo la vereda pr viamente, si fuera menester y antes de las 08 horas de la mañana; sin perjuicio de repetir el aseo cada vez que por circunstancias especiales se acumule una cantidad apreciable de basuras del día.

Articulo Nº 6
Lo estipulado en los artículos anteriores se aplicará también a todas las calles, pasajes y galerías particulares entregadas al público.

Articulo Nº 7
Si los vecinos no cumplieran adecuadamente con las obl gaciones a que se refieren los artículos Nº 5 y 6 de la presente ordenanza, se procederá a formular el denuncio correspondiente al Juzgado de Policía Local, por Carabineros o Inspectores Municipales.

Articulo Nº 8
Todos los Kioscos o negocios ubicados en la vía pública, deberán tener receptáculos para la basura, de acuerdo con lo establecido en él capitulo III, y mantener permanentemente barrido y limpio los alrededores del mismo. Si no se cumple con esta disposición se podrá caducar el correspondiente permiso de funcionamiento, sin perjuicio de la aplicación de la multa correspondiente.

Articulo Nº 9
Se prohíbe quemar papeles, hojas o desperdicios en la vía pública o sitios eriazos.

Articulo Nº 10
Se prohíbe sacudir alfombras, ropas y toda clase de ob tos en la vía pública, aunque ello se haga de la puerta o balcones de las casas, como asimis jar cualquier objeto o agua a la calzada y regar plantas, en los altos de cualquier edificio, en forma que escurra al pavimento o pueda causar perjuicios a terceros.

Articulo Nº 11
Al barrer cualquier local comercial o vivienda, ello n puede hacerse hacia el exterior.

Articulo Nº 12
Todos los locales comerciales en que por la naturaleza de su giro se produzca una gran cantidad de papeles de desecho; tales como lugares de venta de lotería, helados o de otros productos similares, deberán tener recipientes adecuados, para que el público deposite en ellos dichos desperdicios.

Articulo Nº 13
Todos los terminales de líneas de buses, deberán disponer de receptáculos para las basuras, de las características señaladas en el capítulo III y antener barrido y aseado el sector correspondiente.

CAPITULO II

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
SECRETARIA MUNICIPAL

RECOGIDO BASURA

Articulo Nº 14

La municipalidad retirará la basura domiciliaria domestica, entendiéndose por tal, el resultado de la permanencia de las personas en locales habitados, vida casera y los productos de aseo de los locales comerciales.
Igualmente retirará los residuos provenientes de los establecimientos comerciales e industrias, que no excedan de los 200 litros diarios.

Los residuos industriales, cualquiera que sea el producto del proceso de funcionamiento, serán de responsabilidad del que los genera.

Articulo Nº 15

Los residuos domiciliarios, comerciales, que excedan de los 200 litros diarios, serán retirados, previa solicitud y pago adicional de este servicio, por parte del interesado.

Articulo Nº 16

La Municipalidad no retirará los siguientes tipos de desechos:

Escombros producto de construcción de viviendas u otros.
Restos de jardinería o restos de poda de árboles, salv que se trate de pequeñas cantidades, en cuyo caso los despojos de jardín serán colocados en bolsas de plástico y las ramas de poda serán en atados de 0,40 mts. de diámetro por 1 mts. de largo.
Los residuos hospitalarios provenientes de la atención e enfermos en hospitales, clínicas y establecimientos semejantes, (vendas, algodones, gasas etc, como asimismo los resultantes de trabajos de laboratorio biológico u otros de índole (animales muertos, viseras).

Articulo Nº 17

Se prohíbe depositar en los recipientes de basuras, materiales peligrosos, sean estos explosivos, tóxicos, infecciosos, contaminados, corros vos, cortantes, incurriendo en sanciones quienes contravengan estas disposiciones.

Articulo Nº 18

Ningún particular podrá dedicarse al transporte o el aprovechamiento de basuras domiciliarias, sin previa autorización de la municipal dad de acuerdo con el sesma, imponiéndose en el permiso las condiciones que deberán cumplirse para asegurar que al labor se efectuará en forma sanitaria y limpia.
Asimismo se prohíbe el retiro de basuras, despojos de jardín o escombros en carretones de mano o tracción animal.

CAPITULO III
ALMACENAMIENTO DE BASURAS DOMICILIARIAS

Articulo Nº 19

La municipalidad realizará el servicio de extracción de las basuras como se indica.

Tradicional, puerta a puerta, tres veces por semana

Innovado, en contenedores metálicos de 2,3 M3, 3,2 M3 más en edificios departamentos, tres veces por semana

Articulo Nº 20
En el servicio tradicional puerta a puerta, las basura podrán depositarse en bolsas de plástico o de papel impermeabilizado, prohibiéndose el uso de cajas de cartón, cajones de madera, canastos o paquetes envueltos en papel corriente.
Se podrán utilizar recipientes de polietileno que no p drán exceder de una capacidad de 100 litros y su forma deberá permitir su manipulación cómoda, segura, tendrán manillas adecuadas para poder tomarlos.

Articulo Nº 21
En el servicio Innovado, se contará con contenedores de 2,3M3 o .

En estos contenedores se depositará la basura en bolsa ásticas o papel impermeabilizante, su espesor y resistencia será tal que no puedan romperse ni provocar perdidas en su uso normal, su cierre será seguro y hermético.
Esto evitará que el contenedor se ensucie o contamine on las materias orgánicas y expele malos olores.

Estará prohibido depositar en estos contenedores escombros, ramas, muebles o enseres en desuso.

Articulo Nº 22
Previa autorización de la municipalidad, la basura podrá depositarse en contenedores o usarse otro sistema debidamente justificados.

CAPITULO IV

EVACUACIÓN DE LAS BASURAS

Articulo Nº 23
En el servicio Innovado, los vecinos de departamentos depositarán las basuras sólo en los contenedores dispuestos para ello.

En el servicio Tradicional, puerta a puerta, los vecinos deberán entregar las basuras domiciliarias sólo en el momento y día que pasa el veh ulo recolector, en recipientes o bolsas que cumplan con lo establecido.

Se prohíbe mantener los recipientes en la vía pública con mucho tiempo antes del paso del vehículo recolector. Los receptáculos deben guardarse nmediatamente después del vaciado.

Articulo Nº 24

Serán responsables del cumplimiento de estas normas los propietarios, arrendatarios y ocupantes de los inmuebles.

Articulo Nº 25
La basura no podrá desbordarse de los receptáculos.

Articulo Nº 26
Se prohíbe botar basuras domiciliarias en los recipientes para papeles situados en las diferentes calles y áreas verdes.

Las basuras que se depositen en sitios eriazos, sin ci re, podrá limpiarse, cobrando al propietario el valor del servicio, sin perjuicio de la ultas que se le apliquen.

Articulo Nº 27
Se prohíbe depositar escombros, basuras, desperdicios, podas o despojos de jardín en sitios eriazos, en lugares públicos o veredones.

CAPITULO V

ORNATO

Articulo Nº 28
Los vecinos deberán colaborar con la municipalidad realizando plantación y riego de las fajas del antejardín, ubicado frente a las propiedades, comprendido entre la acera y la línea de la propiedad.

Por plantación se entenderá sembrar pasto, especies ar reas y flores, en los espacios señalados.

Articulo Nº 29
Los propietarios u ocupantes o cualquier título de los inmuebles, ubicados dentro de la comuna de Quilicura, estarán obligados a mantener la vereda y conservar todas las especies vegetales que existen al frente del inmueble, debiendo regarlos a lo menos tres veces por semana, remover la tierra y cuidar la permanencia de los tutores con sus respectivas amarras.

Esta prohibido podar los árboles sin permiso municipal, colocar alambres, clavos, carteles de cualquier naturaleza, pintar su tronco, escombros, s de jardín.

Articulo Nº 30
Corresponde a la municipalidad efectuar la poda de los árboles existentes en la vía pública o bien de uso público.

Si por causa justificada es aconsejable podar o arrancar un árbol, el ocupante del inmueble que lo enfrenta, podrá solicitar la autorización respectiva al Departamento de Aseo y Ornato, la que fijará por escrito las condiciones, oportunidad y modo de ejecutar la acción.

Articulo Nº 31
Sin autorización expresa del Departamento de Aseo y Or o de la Municipalidad, las empresas de servicios público no podrán podar o cortar los árboles o ramas de los mismos existentes en sectores públicos con motivo de nuevos trabajos o mantención de los servicios existentes.

Si por razón justificada se hiciera necesaria la poda, la empresa respectiva deberá solicitar la autorización al Departamento de Aseo y Ornato, el que fijará por escrito las condiciones, oportunidad y modo de ejecutar la acción.

La empresa respectiva deberá retirar por su cuenta las as o desechos que puedan derivar de su acción.

Articulo Nº 32
En los edificios departamentos, la responsabilidad del cuidado de las áreas verdes que circunda el conjunto de los edificios es de responsabi idad del administrador del edificio y a falta de este, corresponderá a todos los propietarios del inmueble.

Articulo Nº 33
Queda expresamente prohibido de un modo general sacar o destruir c uier especie vegetal ubicada en las veredas y otros espacios públic s, como asimismo, dar mal trato a las áreas verdes públicas, romper los escaños y ornamentación de cualquier tipo.

CAPITULO VI

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
SECRETARIA MUNICIPAL

SANCIONES

Articulo Nº 34

Las infracciones a la presente ordenanza, que podrán ser denunciadas por Carabineros, Inspectores Municipales, serán sancionadas por el Juzg de Policía Local, con multas que fluctúan entre 1 a 5 Unidades Tributarias mensuales, más el pago del valor de reposición de las especies, objetos dañados.

Articulo Nº 35

Denunciada una infracción, sin perjuicio que la resuelva el Juez de Policía Local, el Departamento de Aseo y Ornato fijará un plazo para que se cumplan las obligaciones pendientes.

Transcurrido el plazo fijado, sin que subsane el incumplimiento, se considerará reincidente el infractor y se cursará una nueva denuncia.

TENGASE PRESENTE

No Tenga vergüenza en exigir a sus vecinos el cumplimiento de esta ordenanza, se benefician ellos y UD

La basura y residuos desparramados, son una ofensa a la comunidad, demostremos cultura y urbanidad, dándole un tratamiento adecuado.

Las bolsas de basura, representan higiene, rapidez y economía; en otras palabras " Eficiencia".

El frente de su casa es la cara de la familia, Lúzcala hermosa, para agrado suyo y de sus vecinos.

Ofrezcamos sombra y agrado al transeúnte: Cuide y plan oles, frente de su casa.

Hagamos de QUILICURA, el jardín de una gran ciudad, para agrado nuestro y de quienes nos visitan.

Participaron en este acuerdo los siguientes concejales:

- Sra. Carmen Romo Sepúlveda (Alcaldesa)

Sra. Juan Carrasco Contreras
Sra. Miriam Bazaez Guerra
Sra. Jacqueline García Chaparro
Sr. Héctor Ponce Gutiérrez
Sra. Catalina del Real Mihovilovic

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines que correspondan.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE QUILICURA
SECRETARIA MUNICIPAL

EDUARDO BUDINI GATICA
SECRETARIO MUNICIPAL